

Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD y sus modificatorias;

Que, asimismo, y a efectos de implementar lo dispuesto en la presente resolución, resulta necesario, la aprobación del formato de acta de supervisión y boleta electrónica a través de los cuales se informe a los administrados sobre los requisitos para acogerse al beneficio de reducción de multa por el pago voluntario en los casos de incumplimiento del procedimiento PRICE; así como, el formato de declaración jurada como medio para la subsanación de la infracción mencionada;

Que, por tanto, corresponde modificar la Resolución de Gerencia General N° 403, a fin de incorporar un nuevo supuesto para la aplicación del beneficio de reducción de multa por su pago voluntario; así como aprobar las disposiciones técnico-operativas necesarias para implementar dicha modificación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, de otro lado, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, dispone que en el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos conteniendo gráficos, estadísticas, formatos, formularios, flujogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, dichos anexos se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la norma aprobatoria;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 403, que aprueba los supuestos de aplicación del beneficio de reducción de multa por su pago voluntario para las actividades supervisadas por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, de acuerdo al Anexo A de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar los siguientes formatos aplicables a las actividades supervisadas por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN que, en calidad de Anexos B y C, forman parte de la presente resolución:

Anexo B Declaración Jurada PRICE de subsanación de incumplimientos detectados.

Anexo C Boleta Electrónica Informativa.

**Artículo 3°.-** Aprobar el Acta de Supervisión para la Verificación del Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos - PRICE, que en calidad de Anexo D forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Establecer que los alcances de la presente resolución serán aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores iniciados con posterioridad a la fecha de su entrada en vigencia.

**Artículo 5°.-** La presente resolución entrará en vigencia de acuerdo al cronograma que como Anexo E forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 6°.-** Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y junto a sus anexos en el Portal Electrónico de OSINERGMIN ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA  
Gerente General  
OSINERGMIN

876836-1

## **Disponen que los responsables de Locales de Venta de GLP podrán solicitar su inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico**

### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 476**

Lima, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

El Memorandum N° GFHL-DPD-3214-2012, de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, a fin que sea dicho organismo el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, a través de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del decreto supremo citado en el considerando precedente, se faculta a OSINERGMIN a aprobar las medidas complementarias que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto en dicha norma;

Que, en virtud a las citadas facultades se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD mediante la cual se aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos y la lista de trámites administrativos de dicho registro;

Que, de acuerdo al artículo 24° del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, asociación en participación u otra modalidad contractual, podrán solicitar ante OSINERGMIN la emisión de informes técnicos favorables, certificados de supervisión e inspección, así como su inscripción, modificación, suspensión, cancelación o habilitación en el registro, a través de un procedimiento electrónico, el cual podrá seguirse alternativamente al establecido en dicho reglamento;

Que, asimismo, de acuerdo al segundo párrafo del citado artículo, mediante Resolución de Gerencia General, a propuesta de la Gerencia de Línea respectiva, se establecerán las disposiciones específicas necesarias para la atención y tramitación de las solicitudes a través del procedimiento electrónico, así como la fecha de inicio de la aplicación de dicho procedimiento;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 458, se dispuso que los responsables de Grifos y Estaciones de Servicios podrían solicitar su inscripción en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Gerencia General N° 261, se dispuso que los responsables de los Medios de Transporte Terrestre, Distribuidores minoristas, Distribuidores de GLP en cilindros y Distribuidores a Granel de GLP podrían solicitar su inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico;

Que, por otro lado, a través de la Ley N° 29852 se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) con la finalidad de realizar una compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables urbanos y rurales;

Que, en ese sentido, a fin de ampliar los beneficios del Procedimiento Electrónico a otros agentes que operan en el sub sector hidrocarburos, lo cual permitirá fomentar la formalización de tales agentes, así como facilitar el funcionamiento del FISE corresponde disponer, a través de la presente resolución, la fecha en que los responsables de Locales de Venta de GLP, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico;



Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer, que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los responsables de Locales de Venta de GLP podrán solicitar su inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico.

**Artículo 2º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 3º.-** Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico de OSINERGMIN ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA  
Gerente General  
OSINERGMIN

876836-2

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL**

**Aprueban como cargo de destino de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos el de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño, Ministerio de Salud**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
Nº 166-2012-SERVIR-PE**

Lima, 29 de noviembre de 2012

VISTO, los Informes Nº 099 y Nº 148-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 035-2012, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad

Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos Nº 014-2010-PCM y Nº 117-2012-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Instituto Nacional de Salud del Niño Ministerio de Salud	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

**Artículo Segundo.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

877386-1

**Asignan a Gerentes Públicos como Gerente Técnico del SERPAR y como Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de San Martín**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
Nº 175-2012-SERVIR-PE**

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTOS, el Informe Nº 147-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes Nº 26-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 078-2009-ANSC-PE, el señor Alberto Marquina Pozo fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 018-2012-SERPAR-LIMA/CA/MML, la Presidenta del Consejo Administrativo del Servicio de Parques de Lima (SERPAR), solicita, entre otro, la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de "Gerencia Técnica" (sic);

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 046-2012 aprobó la asignación del Gerente Público Alberto Marquina Pozo al cargo de Gerente Técnico del Servicio de Parques de Lima (SERPAR), dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 134-2012-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos Nº 014-2010-PCM y Nº 117-2012-PCM;